



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
 "DISTRITO HISTORICO DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA"

J. M. S.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE SULLANA**



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0082-2018/MPS

Sullana, 23 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Uno de fecha veintiocho de diciembre del 2017, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, resuelve: Declarar fundada la solicitud de Medida Cautelar presentado por la parte demandante **MARLON PAUL ECA YARLEQUE**; en consecuencia, ordena a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, proceda a mantener el statu Quo del demandante, prohibiendo de removerlo o trasladarlo de puesto o centro de trabajo, reducir la remuneración o categoría, o cualquier acto tipificado como hostilizadorio;

Que, mediante Informe N° 034-2018/MPS-PPM de fecha 15 de enero del 2018, el Procurador Público Municipal remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente, en aplicación del Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con Proveído N° 0094-2018/MPS-GAyF-SG.RRHH, de fecha 19.01.2018, el Subgerente de Recursos Humanos remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente, informando además que el régimen laboral del demandante Marlon Paúl Eca Yarlequé, según Resolución N° Tres (Sentencia) en su parte expositiva, indica que el demandante viene laborando de manera ininterrumpida siendo contratado bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS) (Anexa resumen de planilla del trabajador en mención, según Sistema de Recursos Humanos);

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución N° Uno de fecha veintiocho de diciembre del 2017, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, resuelve: Declarar fundada la solicitud de Medida Cautelar presentado por la parte demandante **MARLON PAUL ECA YARLEQUE**; en consecuencia, ordena a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, proceda a mantener el statu Quo del demandante, prohibiendo de removerlo o trasladarlo de puesto o centro de trabajo, reducir la remuneración o categoría, o cualquier acto tipificado como hostilizadorio.

Artículo Segundo.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal, realizar el seguimiento sobre el estado del expediente, a efectos de tomar conocimiento de las resoluciones judiciales que se expidan en el mismo de forma definitiva.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Med. Guillermo Carjón Távora Polo
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
 Secretaria General

c.c.-
 Interes., GM, Subg.RRHH, G.Adm., Otros.
 /dsg.